

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

#### **4184** AGROPECUARIA SAN JOSÉ, S.A.

Reducción de capital por devolución de aportaciones y primas de emisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la ley de Sociedades de Capital, se hace público que en la Junta general ordinaria y extraordinaria de carácter universal de la mercantil "Agropecuaria San José, S.A.", con domicilio social en Rota, calle Herreros, n.º 25 y CIF n.º A-11069648:, celebrada en el domicilio social el día 23 de julio de 2020, se acordó, por unanimidad, de los asistentes reducir el capital social, con devolución parcial de aportaciones y primas de emisión a los socios, en la cantidad de 1.029.126,98 euros y en concepto de devolución por aportaciones y 66.111,33 euros por primas de emisión, lo que importa un total de 1.095.238,11 euros, mediante la disminución del valor nominal de sus 363 acciones, pasando de 3.187,1854 euros a 170,00 euros de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado el nuevo capital social correspondiente a las 363 acciones en la cantidad de 61.710,00 euros, totalmente suscrito y desembolsado. La finalidad de la reducción de capital es la devolución parcial a los accionistas de sus aportaciones y primas de emisión. Con motivo del acuerdo de reducción de capital de la sociedad, el nuevo capital social pasa a estar representado por 363 acciones, de 170,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 363 ambos inclusive, lo que representa un capital social total de de 61.710,00 euros, totalmente suscrito y desembolsado. Dicha reducción afecta por igual a todos los accionistas de la sociedad modificándose en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: El capital social se fija en sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00 euros), representado por trescientas sesenta y tres (363) acciones nominativas de ciento setenta euros (170,00 euros) de valor nominal cada una de las mismas, numeradas correlativamente del uno al trescientos sesenta y tres, ambas inclusive, y en serie única. La ejecución de la reducción debe realizarse en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de adopción del acuerdo. Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad de ejercitar el derecho de oposición durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Rota, 23 de julio de 2020.- La Secretaria del Consejo de Administración, Cándida María Ferris Ruiz.

ID: A200033636-1